

RESOLUCIÓN N° 158 DEL 5 DE ABRIL DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL CAPITULO DE OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.,”

LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por El Acuerdo 024 de 2017 que estableció el Estatuto de Contratación, La Resolución 1200 de 2017 por la cual se expidió el Manual de Contratación, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el **ACUERDO NO. 641 DEL 06 DE ABRIL DE 2016** *“por el cual se efectúa la reorganización del Sector de Salud Bogotá, Distrito Capital, modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”* en su **ARTÍCULO 2**, dispuso ... *“Fusionar, entre otras, Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá de Usaquén, Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar en la Empresa Social del Estado denominada “SubRed Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”*

Que el precitado **ACUERDO** dispone en el **ARTICULO 8** la Creación de la **ENTIDAD ASESORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EAGAT** cuyo objeto social será el desarrollo de actividades de logística y de servicios no misionales como apoyo a la gestión de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital.

Que el **ACUERDO 024 DE 2017** por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, señala en su **NUMERAL 9.3. OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN** la contratación con **“9.3.1.1. ENTIDAD ASESOR EAGAT: A través de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, se adelantarán los procesos logísticos y administrativos que se determinen, para facilitar la ejecución de procesos de contratación y de compra pública bajo los criterios orientadores de eficiencia, eficacia, promoción de la competencia, publicidad, transparencia y economía de escala para operar como Red Integrada de Servicios de Salud del Distrito Capital”**.

Que mediante **RESOLUCION 1200 DE 2017** se aprobó el Manual de Contratación de Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E donde se indica el procedimiento de

RESOLUCIÓN N° 158 DEL 5 DE ABRIL DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL CAPITULO DE OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.”

Negociación Conjunta a través de la EAGAT con las Cuatro Subredes Integradas de Salud.

Que Mediante **RESOLUCION 0394 DEL 19 DE JUNIO DE 2019** se modificó el referido procedimiento de negociación conjunta entre la EAGAT y La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte.

Que en el referido Manual de Contratación también se contempló el PROCESO DE CONTRATACION POR MECANISMOS ELECTRONICOS.

Que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTES ESE ha suscrito convenios interadministrativos con el Fondo Financiero Distrital de la Secretaría Distrital de Bogotá, donde se indica dentro de sus obligaciones gestionar las compras de bienes y servicios con asesoría de la EAGAT, sin que ello conlleve proceso de negociación conjunta.

Que atendiendo el objeto social de la EAGAT y sus funciones, dentro del cual se encuentra *“el realizar las demás actividades que señalen sus estatutos y que sean conexas con su objeto social”* se estima conveniente y necesario adicionar dentro del CAPITULO de OTROS MECANISMO DE SELECCIÓN, el procedimiento para la CONTRATACION CON LA EAGAT relacionada con la prestación de servicios como apoyo a la gestión en actividades no misionales DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE (etapa precontractual), para los demás procesos que no sean objeto de un proceso de negociación y/o compra conjunta (subrayado nuestro).

Que así mismo se debe prever en aquellos procesos adelantados por la EAGAT donde se presenten la adjudicación parcial de los bienes o la declaratoria de desierto del proceso y los ítems, el cubrimiento de las necesidades para el óptimo funcionamiento de la subred, motivo por el cual es necesario derogar el párrafo del artículo 1 de la RESOLUCION 0394 DE 2018.

Que de igual forma en aras de contar con un mejor posicionamiento de la SUBRED en materia de contratación, satisfacer sus necesidades, dar cumplimiento a los principios de la contratación estatal y generar mecanismos de mayor participación de oferentes del mercado. es necesario modificar el CAPITULO relacionado con el **PROCESO DE CONTRATACION POR MECANISMOS ELECTRONICOS** en su **PARAGRAFO**, a fin de surtir procesos de

RESOLUCIÓN N° 158 DEL 5 DE ABRIL DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL CAPITULO DE OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.,”

contratacion a traves de diversas plataformas electronicas como lo son: SECOP 1, SECOP 2, la PAGINA WEB DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE y otras que surgan en el mercado y que permitan lograr el cumplimiento del objetivo aca señalado.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar dentro del CAPITULO de OTROS MECANISMO DE SELECCIÓN, el procedimiento para la CONTRATACION CON LA EAGAT relacionada con la prestación de servicios como apoyo a la gestión en actividades no misionales DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE (etapa precontractual), para los demas procesos que no sean objeto de un proceso de negociación y/o compra conjunta (subrayado nuestro) El cual quedara asi:

La EAGAT recibira los documentos previos de necesidades y disponibilidades presupuestales de la Subred para la formulación del respectivo proceso.

Realizar la caracterización, unificación y estandarización de las necesidades, aplicando la metodología selección de proveedores del operador logístico.

Planeara y dirigira las mesas de trabajo y demás actividades de acuerdo con las necesidades del proceso y el cronograma concertado con la subred.

Verificara que la información recibida de la Subred cumpla las condiciones requeridas por el operador logístico y solicitar su ajuste cuando a ello hubiere lugar.

Elaborara el estudio de mercado, de sector y estudios previos del proceso, con base en la información recibida de la Subred y los estudios complementarios realizados por el operador logístico.

Realizara el documento denominado “bases de invitación a presentar ofertas”, para la adquisición de bienes y/o servicios del proceso, para aprobación de la subred, tanto el

RESOLUCIÓN N° 158 DEL 5 DE ABRIL DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL CAPITULO DE OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.”

borrador como el definitivo.

Elaborara el cronograma de ejecución de la etapa precontractual del proceso.

Recibira, analizara y respondera a los interesados las observaciones presentadas y elaborar las adendas cuando sea pertinente, previa aprobación de la subred. Por lo anterior el Operador logístico se compromete a establecer una metodología de trabajo.

Recibira, evaluara las ofertas y publicara el listado de proponentes habilitados y su calificación de ello es pertinente dependiendo de la metodología aplicable por el operador logístico.

Elaborara la correspondiente acta de recomendación de adjudicación y remitirla al concluir la etapa precontractual al comité asesor de contratación de la subred el respectivo informe con los soportes.

El comité asesor de contratación una vez recibida la información, analizara y determinara la conveniencia de la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso.

El proceso de contratación que adelante la EAGAT, se llevara a cabo a través de la plataforma de SECOP 2, siendo responsable de la información, su omisión o error en el mismo y la reserva.

ARTICULO SEGUNDO: Derogar el párrafo del artículo 1 de la Resolución 0394 de 2018, por los motivos señalados en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Modificar el **CAPITULO** relacionado con el **PROCESO DE CONTRATACION POR MECANISMOS ELECTRONICOS** en su **PARAGRAFO:** a fin de surtir procesos de contratación a través de diversas plataformas electrónicas como lo son: SECOP 1, SECOP 2, la PAGINA WEB DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE y otras que surjan en el mercado y que permitan lograr un mejor posicionamiento de la SUBRED en materia de contratación; satisfacer sus necesidades; dar cumplimiento a los principios de la contratación estatal y generar mecanismos de mayor participación de oferentes

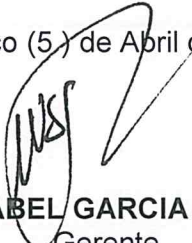
RESOLUCIÓN N° 158 DEL 5 DE ABRIL DE 2019

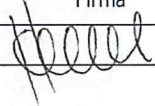
“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL CAPITULO DE OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.,”

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición, modifica el manual de contratación en lo pertinente y derogar el parágrafo del artículo 1 de la Resolución 0394 del 19 de junio de 2019 en lo pertinente.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá; D.C., Cinco (5) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019).


YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ
Gerente

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Lidia Hemilet Cala Celis	Directora de Contratación	
Revisado por:	Alvaro Galvis Barrios	Asesor Juridico	
Aprobado Por:	Yidney Garcia Rodriguez	Gerente	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma.			

